

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus Anexos, Apéndices, Protocolos y Notas; y, los Acuerdos Complementarios sobre Comercio de Mercancías Agrícolas entre la República de Chile y la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Islandia, y sus Anexos y Apéndices, respectivamente, todos suscritos en Kristiansand, Noruega, el 26 de junio de 2003.

**BOLETÍN N° 3.573-10**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo individualizado en la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A las sesiones en que vuestra Comisión analizó este proyecto de acuerdo concurrieron el Director Jurídico de la Cancillería, señor Claudio Troncoso; el Director de Asuntos Económicos Bilaterales, señor Mario Matus; el Jefe del Departamento Acceso a Mercados de la Dirección Económica de la Cancillería, señor Rodrigo Contreras, y el Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Raúl Sáez.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, la que lo aprobó en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

## **DISCUSIÓN**

Al iniciarse el estudio del proyecto de acuerdo, el Director Jurídico de la Cancillería subrayó el interés del Ministerio de Relaciones Exteriores por la pronta consideración de este Tratado, atendido el hecho de que cuando se iniciaron las negociaciones con la Unión Europea se iniciaron también, paralelamente, con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Finalmente en Chile se dio prioridad al Acuerdo con la Unión Europea, y aún no se aprueba el Tratado que ya cuenta con la aprobación de los parlamentos de los países que integran la AELC.

El Director de Asuntos Económicos Bilaterales explicó que la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC, conocida por sus siglas en inglés, EFTA) se constituyó en 1960, con los países de Europa Occidental, liderados por el Reino Unido, que no habían suscrito el Tratado de Roma, que creó la Comunidad Europea (CE). Posteriormente, los miembros de la AELC fueron ingresando paulatinamente a la CE y, actualmente, sólo permanecen en la AELC Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Señaló que en la última década, la AELC ha extendido sus relaciones con terceros países estableciendo una red de relaciones con los países de Europa Occidental, del Mediterráneo, Asia y América Latina, sumando hasta la fecha más de 20 Acuerdos de Libre Comercio suscritos.

Hizo notar que la AELC es parte integral de Europa occidental, con la que comparte historia, valores, cultura y sistema jurídico. De allí que la AELC y la Unión Europea conforman la denominada Zona Económica Europea, donde impera el libre movimiento de bienes, servicios, capitales y personas.

Mencionó que entre los cuatro países alcanzan una población de 12 millones de habitantes. El PIB combinado de los Estados Miembros de la AELC supera los US\$ 470 mil millones, es decir seis

o siete veces Chile. El PIB *per capita* se sitúa entre los más elevados del mundo y asciende a US\$ 34.500 en promedio.

Destacó que las economías de los Estados Miembros de la AELC mantienen un marcado dinamismo: 3% de crecimiento anual; inflación de 1%; y, un índice de desempleo bajo y estable de una magnitud cercana al 3%.

Informó que el comercio exterior de los miembros de la AELC asciende a US\$ 313 mil millones, con exportaciones que totalizan cerca de US\$ 148 mil millones y con compras al exterior que superan los US\$ 145 mil millones. Sus intercambios están orientados, fundamentalmente, a la Unión Europea (dos terceras partes).

Puso de relieve que el objetivo de la negociación fue la creación de una zona de libre comercio entre Chile y los Estados miembros de la AELC, de acuerdo a la Organización Mundial de Comercio.

Afirmó que, por tanto, la AELC no es una unión aduanera y carece de un arancel externo común y de una política agrícola común. Por tanto, la zona de libre comercio con Chile debió técnicamente ser establecida mediante la suscripción de cuatro acuerdos internacionales. El instrumento principal, es el "Tratado de Libre Comercio Chile-AELC". Hay, además, tres convenios bilaterales, denominados "Acuerdos Complementarios sobre Comercio de Mercancías Agrícolas", entre Chile y la Confederación Suiza, el Reino de Noruega, Liechtenstein e Islandia, respectivamente.

El Tratado principal es la expresión del esfuerzo de los Estados de la AELC por adoptar una posición común frente a Chile, en las materias en que ello es posible. Para los temas agrícolas se debió celebrar acuerdos bilaterales, pero están tan estrechamente relacionados que el Tratado principal que no pueden ser aplicados ni subsistir en forma separada y viceversa.

Para todos los efectos legales, Liechtenstein fue representado por Suiza en la negociación y en los compromisos adquiridos.

Hizo presente que junto con los referidos instrumentos internacionales, se suscribió simultáneamente un Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPI) entre Chile e Islandia. Es el único país del bloque con el cual Chile no posee un convenio de esta naturaleza. Por la forma y estructura del Capítulo sobre Establecimiento del Tratado principal, dicho APPI resulta absolutamente necesario para otorgar a Islandia la misma protección concedida a los otros 3 países en materia de inversión.

El Honorable Senador señor García solicitó información sobre los términos de los Acuerdos complementarios en materia agrícola que se establecen con cada uno de los Estados, y sobre las medidas antidumping.

Los Honorables Senadores señora Matthei y señor Boeninger, a su vez, requirieron mayores antecedentes respecto de lo que se conviene en materia de pesca, particularmente en lo relativo a restricciones a las exportaciones y excepciones a la desgravación inmediata.

El Honorable Senador señor Ominami consultó por la razón que motivó el retraso entre la firma del Tratado y su ingreso a tramitación legislativa al Congreso Nacional.

Se informó que hubo necesidad de efectuar ajustes que demoraron su ingreso al Congreso Nacional.

Sobre las inquietudes manifestadas por los señores parlamentarios se informó lo siguiente:

1.- El tratamiento arancelario separado con los países miembros de AELC con respecto a la agricultura obedece a que AELC es una zona de libre comercio que no tiene un arancel externo común y menos una política agraria común, lo que llevó a negociar acuerdos agrícolas con cada uno de ellos, pero que están ligados y relacionados con el Acuerdo principal, aplicándose normas común, de denuncia, de solución de controversias, institucionalidad, entre otras.

En el caso de la normativa relativa, entre otros, a ámbito de aplicación territorial, relación con otros tratados internacionales, stand still (statu quo), definición de arancel aduanero, trato nacional, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas, antidumping y medidas compensatorias, salvaguardia global y excepciones generales, se aplican mutatis mutandis las normas del Tratado principal.

Establecen el compromiso de las Partes en orden a evaluar, a más tardar dos años después de la entrada en vigor (cláusula evolutiva) del respectivo Acuerdo Complementario, las oportunidades de otorgarse mutuamente ulteriores concesiones, con miras a mejorar la liberalización del comercio de productos agrícolas.

Al igual que en el Acuerdo de Asociación con la UE, los Acuerdos Agrícolas disponen que Chile podrá mantener su Sistema de Banda de Precio establecida en la Ley 18.525 o aquel sistema que le suceda para los productos cubiertos por dicha Ley, a condición de que sea

aplicado de manera coherente con los derechos y obligaciones de Chile en la OMC.

En materia de solución de controversias rigen las normas del Tratado principal, las cuales se aplican solamente entre las Partes del Acuerdo Complementario.

#### 2.- Tratamiento de la pesca.

La pesca y otros productos marinos es un tema que está tratado en el Anexo V y todos tienen desgravación inmediata, con excepción de los incluidos en la Tabla II del mismo Anexo.

#### 3.- Antidumping.

Se acordó eliminar el uso de las medidas Antidumping. Es decir, ninguna de las partes (tampoco Chile) podrá hacer uso de medidas antidumping en contra de productos de la otra parte. Es incluso más amplio que lo acordado con Canadá, pues se aplica a todos los productos, de manera inmediata y se reconoce un vínculo con las normas sobre competencia.

#### 4.- Excepciones.

El acuerdo contiene cláusula evolutiva, lo que significa que serán revisadas en el futuro.

Las cláusulas de evolución tienen por objeto ampliar o profundizar el acceso de bienes. Son cuatro, una general de revisión permanente; una automática, en función de lo que AELC negocie con la UE en productos agroindustriales; otra agrícola, entre el primer y tercer año de aplicación; y una para sector industrial.

Se destacaron, además, los siguientes aspectos:

- Desgravación inmediata para todos los productos industriales

- Mismo tratamiento arancelario otorgado a la UE para los productos agroindustriales, no sólo el actual sino también para el futuro. Esto es, concederán unilateral y automáticamente a Chile cualquier ventaja que, en esta materia, pueda otorgar a la UE en el futuro.

- Existencia de lista de exclusión, que está sujeta a revisiones futuras. Se acordó revisar el proceso de liberalización a los dos años de vigente el acuerdo y está ligado al inicio de negociaciones de

servicios financieros, sector excluido del Acuerdo, con lo cual Chile tiene una herramienta de negociación, especialmente con Suiza.

**- Puesto en votación el proyecto de acuerdo, y en virtud de las consideraciones previamente expuestas, fue aprobado en particular por cuatro votos a favor y una abstención. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Ominami y Sabag. El Honorable Senador señor García se abstuvo.**

- - -

### **FINANCIAMIENTO**

El informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de mayo de 2004, señala:

“1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con los países integrantes de la Asociación Europea de Libre Comercio, que en el caso de las exportaciones de esos países a Chile, se lleva a cabo en varias etapas, desde la aprobación de esta iniciativa hasta un plazo de seis años.

2.- El impacto financiero del proyecto se ha estimado en términos estáticos, es decir, sin considerar cambios en las distintas variables de la economía, como Producto Interno Bruto, Importaciones, Tipo de Cambio, Inflación Externa e Inflación Interna. En términos generales, puede afirmarse que un acuerdo de estas características impacta negativamente en los ingresos fiscales por la pérdida de la recaudación de los aranceles y su correspondiente IVA, por las importaciones provenientes desde los países de la mencionada asociación.

3.- Suponiendo que el Tratado sometido a aprobación entra en vigencia el segundo semestre de 2004, la pérdida fiscal para el año en curso alcanza a US\$ 4,1 millones, elevándose este costo a US\$ 8,2 millones durante 2005. En régimen, la pérdida de ingresos fiscales se eleva hasta US\$ 8,6 millones anuales. Las cifras están expresadas en dólares de 2004 y en situación de 2004.”

En consecuencia, el proyecto de acuerdo no producirá desequilibrios presupuestarios.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, y teniendo presente que las cláusulas contenidas en este proyecto de acuerdo son las usuales para esta clase de instrumentos internacionales, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.- Apruébanse el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio" y sus Anexos, Apéndices, Protocolos y Notas; y, los "Acuerdos Complementarios sobre Comercio de Mercancías Agrícolas entre la República de Chile y la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Islandia", y sus Anexos y Apéndices, respectivamente, todos suscritos en Kristiansand, Noruega, el 26 de junio de 2003."

- - -

Acordado en sesiones realizadas los días 9 y 16 de noviembre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente) (Hosain Sabag Castillo), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual (Presidente accidental).

Sala de la Comisión, a de 16 de noviembre de 2004.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
**Secretario de la Comisión**

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus Anexos, Apéndices, Protocolos y Notas; y, los Acuerdos Complementarios Sobre Comercio de Mercancías Agrícolas entre la República de Chile y la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Islandia, y sus Anexos y Apéndices, respectivamente, todos suscritos en Kristiansand, Noruega, el 26 de Junio de 2003.”.**  
**(Boletín N° 3.573-10)**

**I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** crear una zona de libre comercio entre Chile y los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

**II. ACUERDO:** aprobado en particular por cuatro votos a favor y una abstención.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que propone la aprobación de los instrumentos internacionales, los que a su vez constan de el TLC, de un Preámbulo, 104 artículos, 17 anexos, con sus respectivos Apéndices y Notas; y los Acuerdos Complementarios, de 15 artículos y 4 anexos.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** la Comisión de Relaciones Exteriores señala que la reserva formulada por el Gobierno de Chile al anexo XI, relativo a pagos corrientes y movimientos de capital, debe ser votada en el carácter de ley orgánica constitucional, por incidir en normas del Banco Central de Chile.

**V. URGENCIA:** no tiene.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, con el voto conforme de 83 señores Diputados, de 114 en ejercicio.

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de septiembre de 2004.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA  
MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Valparaíso, 16 de noviembre de 2004.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
Secretario